

ORDENANZA N° 46

" Por la cual se concede una autorización al gobierno departamental y se dictan otras disposiciones.-

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

- ARTICULO 1º Autorízase al gobierno departamental, ramo de Educación Pública, para adquirir en el centro amurallado de esta capital, una casa preferentemente de balcón, colonial, que se destina para que allí funcione la Escuela de Bellas Artes del Departamento de Bolívar.
- ARTICULO 2º Una vez adquirida la casa de que trata el artículo anterior, el gobierno procederá a su completa restauración, sin permitir ningún cambio ni variación de su traza y reparto, aunque dotándola de todos los servicios higiénicos modernos sin mengua de su aspecto original, que debe conservarse.
- ARTICULO 3º Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, se incluirá en el presupuesto de gastos de la vigencia actual, ramo de Educación Pública, - una partida de doscientos mil pesos moneda legal (\$ 200.000.00).
- PARAGRAFO: Esta partida podrá tomarse del fondo escolar creado por el Decreto Ejecutivo N° 2115 de 1.959.
- ARTICULO 4º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Cartagena, a los 18 días del mes de Noviembre de 1960.-

El Presidente

El Secretario

Leovigildo Jiménez

SECRETARIA

El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

CERTIFICA:

Que el presente proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 26 de Octubre, 17 y 18 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fue aprobada por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.-

El Secretario

Leovigildo Jiménez

SECRETARIA

CARTAGENA - COLOMBIA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Cartagena, noviembre 22 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALBERTO H. TORRES
Gobernador

ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno



JORGE NAVARRO PETRON
Secretario de Hacienda



FERNAN CABALLERO VIVES
Secretario de Educación Pública

